

INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 377, NUMERAL 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En términos del artículo 377, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se rinde el siguiente:

INFORME

Se presentan datos relativos a los procedimientos de quejas y oficiosos en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas.

I. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y OFICIOSOS RECIBIDOS EN 2012

A la fecha de elaboración del presente Informe, se han presentado 31 procedimientos en materia de fiscalización.

II. PROCEDIMIENTOS EN SUSTANCIACIÓN

Integración de 53 procedimientos que se encuentran en proceso de sustanciación¹:

Año de Inicio	2011	2012	TOTAL
Quejas	0	11	11
Oficiosos	32	10	42
Total	32	21	53

III. PROCEDIMIENTOS RESUELTOS EN 2012 A PROPUESTA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

¹ Anexo 1.- Síntesis de cada procedimiento.

Son 30 los procedimientos resueltos a la fecha de elaboración del presente Informe, de acuerdo a lo siguiente²:

Sentido	2012
Fundados	4
Parcialmente fundados	1
Infundados	13
Sobreseídos	0
Desechados ³	12
Total	30

² La metodología para contabilizar las resoluciones, acorde con su sentido, es el siguiente (Anexo 2):

- Se considera el sentido de los procedimientos de manera individual, independientemente de que se trate de expedientes acumulados.
- Se contabilizan las resoluciones en el momento en que quedaron firmes, es decir, al no haber sido impugnadas o bien, en el momento en que se resolvió el recurso de apelación correspondiente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se toma en cuenta el sentido general de la resolución y no en particular (por ejemplo, si una resolución tiene un resolutivo fundado, y otro infundado, se clasifica como "parcialmente fundado").

³ Anexo 3.- Síntesis de los procedimientos desechados durante 2012.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
1	P-UFRPP 06/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	Determinar si la difusión de propaganda política a favor del Partido Revolucionario Institucional, deriva de aportaciones contrarias a la ley y, por lo tanto, de un ejercicio ilícito de los recursos; lo cual, en todo caso debe registrarse en el Informe Anual respectivo. Lo anterior, en virtud de lo ordenado en la Resolución CG182/2011, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el seis de junio del año dos mil once.
2	P-UFRPP 08/11	OFICIOSO	Autoridad	PT/CONVERGENCIA	El presente procedimiento oficioso se inicia en razón de que se adquirieron 423 spots que presuntamente constituyen propaganda política en favor del Partido Convergencia y del Trabajo, de los cuales 80 fueron contratados por el Partido del Trabajo y el resto por diversas personas físicas y morales. En este sentido, se debe determinar la licitud del origen de los recursos empleados en la contratación de los mencionados spots.
3	P-UFRPP 09/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El presente procedimiento oficioso se inicia en razón de que el C. Mauricio Prieto Gómez, Diputado Local integrante de la LXXI Legislatura del estado de Michoacán, contrato la difusión de 357 spots en radio, que presuntamente constituyen propaganda política en favor del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se debe determinar la licitud del origen de los recursos empleados en la contratación de los mencionados spots.
4	P-UFRPP 12/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI y otrora Coalición Primero México	La presunta omisión de reportar en los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 los egresos o aportaciones realizadas por la celebración de 4 eventos.
5	P-UFRPP 13/11	OFICIOSO	Autoridad	PAN	Esta autoridad no tiene certeza respecto al origen, tipo y monto de los recursos depositados en las 101 cuentas bancarias.
6	P-UFRPP 14/11	OFICIOSO	Autoridad	PAN	El partido reportó un cheque en conciliación por \$40,250.00, que fue sustituido y no ha sido presentado para su cobro.
7	P-UFRPP 16/11	OFICIOSO	Autoridad	PAN	El partido realizó la sustitución de comprobantes por concepto de la prestación de un servicio; sin embargo, no presentó evidencia suficiente y competente que constatará dicha sustitución, por un importe de \$11,505.00.
8	P-UFRPP 17/11	OFICIOSO	Autoridad	PAN	No existe certeza respecto al origen de los recursos con los cuales se realizaron operaciones por un monto de \$3'915,568.83.
9	P-UFRPP 18/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	Existen 113 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional que fueron reportadas por la CNBV en el primer semestre de 2010; sin embargo, aun cuando el partido manifestó que corresponden al manejo de recursos locales, no proporcionó documentación en la cual se constatará el registro en la contabilidad local, asimismo, en algunos casos, al realizar los confirmación con los Institutos Estatales Electorales, manifestaron no tenerlas reportadas.
10	P-UFRPP 19/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	La CNBV reportó 500 cuentas bancarias en el segundo semestre de 2010 aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, aun cuando manifestó que corresponden al manejo de recursos locales, no proporcionó documentación al respecto, asimismo, en algunos casos, de las cuales los Institutos Estatales Electorales manifestaron no tenerlas reportada.
11	Q-UFRPP 21/12	QUEJA	PAN	PRI	Presunta aportación de recursos ilícitos por parte de los CC. Humberto Moreira Valdés y Héctor Javier Villarreal Hernández al Partido Revolucionario Institucional.
12	P-UFRPP 23/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	Se observaron 398 facturas por \$7,476,070.28 (\$5,911,971.81 y \$1,564,098.47), confirmadas por los proveedores y/o prestadores de bienes y servicios, de los cuales, no se localizó su registro en la contabilidad del partido.
13	P-UFRPP 25/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	El partido presentó copia fotostática de un cheque por \$200,000.00 a nombre de Nicolás Hernández Vázquez; sin embargo, la CNBV proporcionó copia del mismo, a nombre de "Banco Mercantil del Norte, S.A.
14	P-UFRPP 29/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El partido presentó 5 cheques que al ser cotejados con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que no corresponden a los mismos beneficiarios por \$184,875.00.
15	P-UFRPP 30/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El partido presentó 4 facturas que rebasan el tope de 100 días de SMGDVDF, pagadas con cheques a favor de un tercero y no de los proveedores, por un importe de \$65,226.68.
16	P-UFRPP 31/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El partido realizó pagos en la misma fecha a un mismo proveedor, los cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de SMGDVDF; mediante cheques expedidos a favor de un tercero del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán por \$35,000.00.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
17	P-UFRPP 34/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	De 58 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el partido manifestó que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales que controlan recursos locales, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Electorales Estatales. De 6 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el partido manifestó que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales, no se tiene certeza de que manejen recursos locales al no presentar evidencia comprobatoria. De 8 cuentas bancarias del banco BBVA Bancomer identificadas por el partido como cuentas "bloqueadas jurídicamente", de las cuales el partido no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenecen ni los recursos que manejan. Se observó que una cuenta bancaria reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de Banco Mercantil del Norte S.A. número 634074651 e identificada por el partido como "cancelada por sistema", de la cual no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenece ni los recursos que maneja. De 4 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores identificadas por el partido como "No existe en el sistema del banco"; no proporcionó evidencia alguna que permitiera confirmar tal situación, asimismo no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenece ni los recursos que maneja. Se observó una cuenta bancaria reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del banco HSBC México contrato 179176 e identificada por el partido como cuenta de inversión del Comité Ejecutivo Nacional; de la cual no presentó evidencia del registro contable ni estados de cuenta bancarios. De 34 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido no informó el tipo de recursos que controlan y el Comité Ejecutivo Estatal que las aperturó.
18	P-UFRPP 35/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Se observaron diferencias en confirmaciones de proveedores contra lo reportado contablemente por el Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$2,615,287.82 (1,183,963.82 y \$1,431,324.00).
19	P-UFRPP 36/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El partido no presentó 31 comprobantes de giros inmediatos por un importe de \$15,700.00.
20	P-UFRPP 37/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Se reportaron diferencias en las confirmaciones de proveedores, con los Comités Ejecutivos Estatales por \$1,116,239.44. (\$37,495.20, \$1,078,744.24).
21	P-UFRPP 38/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Se obtuvo una confirmación negativa por parte de un proveedor por \$90,000.00, además se observó que la copia de cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no coincide con el beneficiario y esta endosado y cobrado por una tercera persona.
22	P-UFRPP 39/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Se reportaron diferencias entre las confirmaciones reportadas por los proveedores y los saldos registrados en las Campañas Electorales Locales por \$1,646,688.28 (\$1,529,086.27 y 117,602.01)
23	P-UFRPP 40/11	OFICIOSO	Autoridad	PVEM	El Partido no informó la apertura de la cuenta bancaria 2106391486 correspondiente a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. dentro del plazo establecido en la normatividad, ni presentó un estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2010 de la cuenta en comento. El partido omitió registrar contablemente la cuenta bancaria 151135201 de BBVA Bancomer, S.A. aperturada desde marzo de 2006, asimismo omitió presentar 12 estados de cuenta bancarios y 58 conciliaciones bancarias de la cuenta en comento.
24	P-UFRPP 41/11	OFICIOSO	Autoridad	PVEM	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de 55 cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en la contabilidad del partido, asimismo no presentó contrato de apertura, tarjeta de firmas ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones
25	P-UFRPP 42/11	OFICIOSO	Autoridad	PVEM	Se observaron gastos notariales que beneficiaron al partido político; sin embargo, señala que estos corrieron a cuenta de una tercera persona, lo que representaría una aportación en especie
26	P-UFRPP 43/11	OFICIOSO	Autoridad	PVEM	El partido omitió reportar el pago a un proveedor realizado en efectivo, el origen de los recursos, así como el reintegro de los mismos debido a un incumplimiento de contrato, por \$11,218,641.00.
27	P-UFRPP 46/11	OFICIOSO	Autoridad	PT	No se localizó el registro contable de 65 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, de igual forma, el partido no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias desde la apertura y hasta el 31 de diciembre de 2010.
28	P-UFRPP 48/11	OFICIOSO	Autoridad	PT	No se localizó el registro contable en la contabilidad del partido de 71 facturas por un total de \$1,302,195.36
29	P-UFRPP 49/11	OFICIOSO	Autoridad	Antes CONVERGENCIA ahora MOVIMIENTO CIUDADANO	El partido reportó una aportación en efectivo de un simpatizante; sin embargo, al confirmarla negó haberla realizado, aclarando que realizó una aportación en especie consistente en la prestación de un servicio al partido por \$9,000.00.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
30	P-UFRPP 50/11	OFICIOSO	Autoridad	Antes CONVERGENCIA ahora MOVIMIENTO CIUDADANO	De la confirmación de saldos con terceros, existe una diferencia entre lo reportado por el partido y las operaciones confirmadas por el proveedor 'Romfel Travel Service S.A.', por un monto de \$59,940.02.
31	P-UFRPP 52/11	OFICIOSO	Autoridad	PANAL	El Partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta No.156151140, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2010.
32	P-UFRPP 53/11	OFICIOSO	Autoridad	PANAL	En el rubro "Anticipos para Gastos" existen saldos al 31 de diciembre de 2010 con antigüedad mayor a un año no comprobados, a nombre de Alcott y Asociados Comercializadora S.A de C.V., considerados en ejercicios anteriores como "Saldos con Excepción Legal no Sancionados" por un monto total de \$3,888,000.00; sin embargo, el partido presentó facturas en el 2011 a nombre del Banco Interacciones Fideicomiso 8610.
33	P-UFRPP 54/11	OFICIOSO	Autoridad	PANAL	Derivado del Convenio de colaboración de intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se detectaron 27 cuentas bancarias, que no fueron reportadas en la operación ordinaria del partido dentro de su Informe Anual, de las cuales el instituto político manifestó que se manejan recursos locales; sin embargo, de la solicitud de información solicitada a las juntas estatales se determinó que en dichas cuentas bancarias no manejan recursos locales.
34	P-UFRPP 04/2012	OFICIOSO	Autoridad	PRI	Determinar si el PRI incurrió en alguna irregularidad en materia de financiamiento, al haberse beneficiado a través de la propaganda electoral que contrató Juan Manuel Márquez Méndez en televisión, en territorio extranjero.
35	Q-UFRPP 12/12	QUEJA	PRI	PAN	El catorce de marzo de dos mil doce, se presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el escrito de queja presentado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido Acción Nacional, así como de su precandidata la C. Freyda Marybel Villegas Canché, denunciando hechos que pudieran constituir infracciones en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos (rebase del tope de gastos de precampaña establecido para el proceso electoral federal 2011-2012.).
36	Q-UFRPP 13/12	QUEJA	PRI	PAN	Presunta comisión de actos anticipados de campaña en beneficio del Partido Acción Nacional y su candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota. Lo anterior, toda vez que del contenido de diversas páginas de internet, tales como "Youtube" y la página principal de la persona moral denominada "Jóvenes Viviendo México, A.C., constituye, es decir del partido quejoso propaganda electoral, misma que fue difundida el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil doce, lo que contraviene la normatividad en materia electoral al actualizarse un acto anticipado de campaña y por consiguiente un beneficio por la difusión de los mensajes en comento, situación que debe de ser sumada al tope de gastos de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
37	Q-UFRPP 14/12	QUEJA	C. SANDRA CALDERÓN GARCÍA	C. RAÚL OSORIO ALONZO	El día 03 de abril de 2012 en la revista "TV NOTAS", se publicó una entrevista al C. Raúl Osorio Alonzo, candidato a Diputado Federal por la Coalición Primero México, que a decir del quejoso debe sumarse al tope de gastos de campaña.
38	Q-UFRPP 15/12	QUEJA	CLARIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRI	Haber excedido el tope de campaña establecido por el Instituto Federal Electoral, pues es "evidente el dispendio en publicidad y exagerado derroche de recursos económicos que el Candidato Presidencial del Partido Revolucionario Institucional ha venido haciendo a lo largo y ancho de la República Mexicana".
39	Q-UFRPP 16/12	QUEJA	PAN	PRI	1.- La promoción excesiva del candidato EPN, tanto en espectaculares, lonas, mantas, bardas y pendones ubicados en diversas localidades de los 32 distritos que integran el país; 2.- La presunta contratación de arrendamiento de aviones y helicópteros, utilizados por EPN para los traslados de sus eventos de campaña; El denunciante anexa a su escrito de queja el acuse en original del oficio RPAN/531/2012, mediante el cual el C.Rogelio Carbajal Tejeda, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las bitácoras de vuelo correspondientes al periodo del 30 de marzo hasta la presentación del oficio en cita en el año en curso.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
40	Q-UFRPP 17/12	QUEJA	LUIS ALBERTO ZAVALA DÍAZ	PRI	De conformidad con las pruebas anexadas, se trata de existencia de una calcomanía que contiene propaganda electoral a favor del candidato denunciado con las siguientes características: Nombre del candidato a diputado federal Enrique Martínez, emblema del PRI cruzado por una equis, cargo por el que contendrá, la mención de la fecha de jornada electoral; en las relacionadas circunstancias, se puede presumir que las etiquetas sólo están "pegadas" o "sobrecolocadas" sobre la caja que contiene la "pizza" que vende "PIZZA TO GO", por lo que en todo caso, sólo se tendría que investigar si las calcomanías fueron reportadas en el informe de campaña correspondiente. Por otro lado, respecto a la presunta aportación por parte de empresa de carácter mercantil; de los elementos probatorios aportados por el denunciante, no es posible acreditar ni siquiera de manera indiciaria dicha conducta; en todo caso, procedería emitir acuerdo de prevención a efecto de que el denunciante proporcione datos adicionales a su denuncia que pesos que maneja. De 4 cuentas bancarias reportadas
41	Q-UFRPP 18/12	QUEJA	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	Se recibió el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del referido Instituto, a través del cual hace del conocimiento de esa autoridad, cuestiones presuntamente conculcatorias de la normativa comicial federal atribuibles a el candidato de la Coalición Compromiso por México; en el que denunció la presunta aportación de entre prohibido.
42	Q-UFRPP 19/12	QUEJA	PAN	PRD	El veinticuatro de abril de dos mil doce se recibió el escrito de queja presentado por María del Carmen Trujillo Albarrán y María Eugenia García Oliveros representantes del PAN en Gto, en el que hacen del conocimiento de esta autoridad cuestiones presuntamente conculcatorias de la normativa comicial federal atribuibles a Rogelio Sánchez Galán candidato a Diputado Federal por el 14 Distrito en Guanajuato postulado por el Partido de la Revolución Democrática; el que se denunció la presunta aportación en especie por parte del municipio de Jerécuaro Guanajuato, consistente en el uso de recursos públicos para promocionar su campaña
43	Q-UFRPP 20/12	QUEJA	PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, PT Y PAN	PVEM	El Consejo General, acreditó que el PVEM se benefició de los promocionales transmitidos en emisoras de televisión a nivel nacional, los cuales fueron contratados por el Coordinador de Grupo Parlamentario del PVEM con la finalidad de publicitar los informes de labores de sus Diputados. Así las cosas, se pudiera desprender alguna violación a la normativa electoral federal tratándose aportaciones en especie a favor de dicho instituto político, circunstancia que escapa a la esfera de conocimiento de dicho Consejo, por lo que se estima pertinente dar vista con la resolución y las actuaciones del expediente citado al rubro, a la UFRPP, para que determine lo que en derecho corresponda.
44	Q-UFRPP 22/12	QUEJA	PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PT	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	A 27 días de la campaña de los 90 que dura, la Coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, han realizado una ostentosa campaña electoral consistente en la difusión y colocación de propaganda con derroche de recursos. Por lo que se estima que ya se ha rebasado el tope de gastos de campaña, bajo los siguientes rubros: Gastos de propaganda, gastos operativos de campaña; gastos de proppaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.
45	P-UFRPP 23/12	OFICIOSO	Autoridad	PAN	Mediante resolución CG286/2012 se aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en la que derivado del monitoreo practicado a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo de precampañas, se detectaron 69 publicaciones que contienen propaganda electoral en beneficio de precandidatos a senadores y diputados federales registrados por el Partido Acción Nacional para el proceso electoral federal 2011-2012, mismas que no fueron reportados por el partido político en los Informes respectivos. Conclusión 8, inciso c)
46	P-UFRPP 24/12	OFICIOSO	Autoridad	PAN	Conclusión 9 inciso d) de la resolución CG286/2012, se advierte que de los procedimientos expeditos de los ingresos y egresos de los precandidatos del PAN, correspondientes al proceso electoral 2011-2012, el partido no acreditó el origen de los recursos utilizados para el pago de 4 pinta de bardas que registró el monitoreo de la autoridad electoral en el periodo de precampaña, el cual benefició a un candidato a diputado.
47	P-UFRPP 25/12	OFICIOSO	Autoridad	PAN	Conclusión 10 inciso e) de la resolución CG286/2012, se advierte que de los procedimientos expeditos de los ingresos y egresos de los precandidatos del PAN, correspondientes al proceso electoral 2011-2012, el partido no acreditó el origen de los recursos utilizados para el pago de 22 inserciones en distintos medios impresos que registró el monitoreo de la autoridad electoral en el periodo de precampaña, el cual benefició a diverso candidato a senador.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
48	P-UFRPP 26/12	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Determinar el registro contable de los remanentes de 8 cuentas bancarias aperturadas en la Institución Bancaria HSBC, S.A., las cuales al 29 de febrero de 2012 presentaban saldos, por lo que dichos remanentes debieron ser depositados a una cuenta bancaria al Comité Ejecutivo Nacional CBCEN o en una cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente, sin embargo el partido incoado omitió presentar el registro contable de los remanentes de las cuentas referidas así como los estados de cuenta bancarios donde se depositaron dichos recursos por un monto de \$196,512.96
49	P-UFRPP 27/12	OFICIOSO	Autoridad	PRD	De la referida resolución CG286/2012, se advierte que el partido no presentó el registro del gasto ni soporte documental de 42 (37+5) anuncios espectaculares colocados en la vía pública que contienen propaganda electoral en beneficio de precandidatos a senadores y diputados, que reporta el monitoreo.
50	P-UFRPP 28/12	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Conclusión 16 de la referida resolución CG286/2012, se advierte que el procedimiento de revisión de los informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y egresos de los precandidatos del PRD, correspondientes al proceso electoral 2011-2012; el partido no acreditó el origen de los recursos utilizados para el pago de pinta de bardas que registró el monitoreo de la autoridad electoral en el periodo de precampaña, mismos que beneficiaron a diversos precandidatos a cargos de elección popular postulados por su partido, en el marco del proceso electoral federal y cuyas erogaciones no fueron siete bardas, una relacionada con la observación de "Senadores precampaña" y seis relacionadas con "Diputados precampaña"
51	P-UFRPP 29/12	OFICIOSO	Autoridad	PRD	Conclusión 20 de la referida resolución CG286/2012, se advierte que el procedimiento de revisión de informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos del PRD, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012; el partido no presentó el registro del gasto ni soporte documental de 5 inserciones en prensa que constituyen propaganda electoral en beneficio de los precandidatos a senadores del estado de Guerrero, Armando Ríos Piter y Celestino Cesáreo Guzmán, propaganda que registró el monitoreo de la autoridad electoral en el periodo de precampaña, situación por la cual esta autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de dichas inserciones.
52	P-UFRPP 30/12	OFICIOSO	Autoridad	PT	En la Conclusión 9 de la resolución CG286/2012, se advierte que del monitoreo realizado por la autoridad electoral a los anuncios espectaculares publicados en la vía pública se observó que el Partido del Trabajo no presentó documentación o aclaración alguna respecto de 5 anuncios; que beneficiaban a Andrés Manuel López Obrador y Joel Padilla Peña precandidatos a la Presidencia de la República y Diputado Federal en Colima respectivamente, situación por la cual esta autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de dichos espectaculares.
53	P-UFRPP 31/12	OFICIOSO	Autoridad	PAN	El veintidós de mayo de dos mil doce la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió Acuerdo de Escisión dentro del expediente P-UFRPP 48/11, en virtud de que dentro del mismo se localizaron las facturas número FF 1967 y FF 2246 emitidas a nombre del Partido Acción Nacional; con el objeto de que todas las constancias de autos y hechos relacionados con las mencionadas facturas sean analizadas en un nuevo procedimiento en contra del Partido Acción Nacional, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones la Unidad de Fiscalización determine lo que en derecho proceda

ANEXO 2

No. Exp.	Tipo	Denunciante	Denunciado	Año inicio	Acumulación	CG	Año aprobación	Sentido	SUP-RAP	Sentido RAP	CG Acatamiento	Año de Acatamiento	Sentido	SUP-RAP	Sentido RAP	CG Acatamiento	Año de Acatamiento	Sentido
37/09	Queja	PAN y CONVERGENCIA	PVEM	2009	Se acumuló el Q-UFRPP 60/2009 y el 02/2010		2012	Fundado	SUP-RAP-107/2011, SUP-RAP-108/2011 Y SUP-RAP-120/2011	Es inexistente el acto reclamado. Recurso sobreseído. El Consejero Presidente carece de voto de calidad. Infundado	CG23/2012	2012	Fundado	SUP-RAP-35/2012 y SUP-RAP-36/2012				
60/09	Queja	PRD	PVEM	2009	Acumulado al Q-UFRPP 37/09		2012	Fundado	SUP-RAP-106/2011, SUP-RAP-107/2011, SUP-RAP-108/2011 Y SUP-RAP-120/2011	Es inexistente el acto reclamado. Recurso sobreseído. El Consejero Presidente carece de voto de calidad. Infundado	CG23/2012	2012	Fundado	SUP-RAP-35/2012 y SUP-RAP-36/2012				
61/09	Queja	PRD	PVEM	2009			2012	Fundado	SUP-RAP-106/2010, SUP-RAP-109/2011 SUP-RAP-121/2011,	Es inexistente el acto reclamado. El Consejero Presidente carece de voto de calidad. Infundado.	CG22/2012	2012	fundado	SUP-RAP-28/2012 Y SUP-RAP-37/2012				
02/10	Queja	PRD	PVEM	2010	Acumulado al Q-UFRPP 37/09		2012	Fundado	SUP-RAP-106/2011, SUP-RAP-107/2011, SUP-RAP-108/2011 Y SUP-RAP-120/2011	Es inexistente el acto reclamado. Recurso sobreseído. El Consejero Presidente carece de voto de calidad. Infundado	CG23/2012	2012	fundado	SUP-RAP-35/2012 y SUP-RAP-36/2012				

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
1	Q-UFRPP 58/11	Queja	PRD	PAN	Uso de recursos en actos anticipados de campaña por parte de la C. Josefina Eugenia Vásquez Mota.	Se desecha de plano, toda vez que los hechos narrados en la denuncia, aun siendo ciertos, no configuran, <i>in abstracto</i> , algún ilícito sancionable a través del procedimiento en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos ni se desprende que el partido denunciado hubiera llevado a cabo un uso inadecuado de los recursos.	3 de enero de 2011	Dicho acuerdo fue impugnado a través del recurso de apelación SUP-RAP 7/2012, siendo confirmado el 8 de febrero de 2012 por la Sala Superior del Tribunal
2	Q-UFRPP 01/2012	Queja	Jesús Benjamín Hurtado y otros	PRD	Se alega que el Partido de la Revolución Democrática no ha otorgado las prerrogativas correspondientes al Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Hermosillo desde abril de 2011.	Se desecha de plano, toda vez que los hechos narrados en la denuncia, aun siendo ciertos, no configuran, <i>in abstracto</i> , algún ilícito sancionable a través del procedimiento en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos ni se desprende que el partido denunciado hubiera llevado a cabo un uso inadecuado de los recursos.	6 de enero de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
3	Q-UFRPP 02/2012	Queja	PRI	PAN	La presente queja es interpuesta por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, representante del PRI en el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra del C. Ernesto Cordero Arroyo ahora precandidato a la Presidencia de la República y del PAN, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, al haber publicado sus propuestas en caso de ser Presidente de la República en diversos medios impresos, en televisión, en internet (en la página oficial de dicho ciudadano, así como en su canal de la página denominada YouTube) y en un evento relaizado en el World Trade Center que a su vez fue transmitido en televisión. Por lo anterior el Secretario del Consejo General da vista a la Unidad de Fiscalización a efecto de que se contabilizen y sumen dichos gastos a los topes de gastos de campaña.	En el presente caso se actualizó la causal de desechamiento prevista en el artículo 24, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, En razón de que no es posible el estudio de fondo de posibles violaciones a la normatividad en materia de uso indebido de recursos que amerita la fiscalización, puesto que, a la fecha en que se emitió el Acuerdo de desechamiento no era posible, jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos que deberán ser reportados en el Informe de precampaña correspondiente, pues se encuentra corriendo el plazo a cargo del Partido para la presentación de dicho informe. Lo anterior, aunado a que del análisis de los hechos denunciados, así como de la narración de los mismos, no se advierte la denuncia de alguna infracción a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, que amerite el inicio de un procedimiento administrativo.	14 de febrero de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
4	Q-UFRPP 03/2012	Queja	Alberto Esteva Salinas (PRD, PT, MOVIMIENTO CIUDADANO)	Benjamín Robles Montoya (PRD, PT, MOVIMIENTO CIUDADANO)	Se denunció un presunto rebase del tope de gastos de precampaña determinados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en relación a la propaganda electoral desplegada a favor de Benjamín Robles Montoya.	Se desecha de plano, toda vez que los hechos narrados en la denuncia, aun siendo ciertos, no configuran, <i>in abstracto</i> , algún ilícito sancionable a través del procedimiento en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos ni se desprende que el partido denunciado hubiera llevado a cabo un uso inadecuado de los recursos.	14 de febrero de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
5	Q-UFRPP 05/2012	Queja	PRD	PAN	El Mtro. Camerino Eleazar Márquez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó escrito de queja en contra del Partido Acción Nacional y el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo, precandidato a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos postulado por dicho instituto político, a efecto de denunciar la realización de actos anticipados de precampaña derivados de la presunta contratación de publicidad de propaganda electoral, el día quince de diciembre de dos mil once en el banner del periódico "La Jornada", mismos que fueron materia del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/150/PEF/66/2011.	En el presente caso se actualizó la causal de desechamiento prevista en el artículo 24, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, En razón de que no es posible el estudio de fondo de posibles violaciones a la normatividad en materia de uso indebido de recursos que amerita fiscalización, puesto que, a la fecha en que se emitió el Acuerdo de desechamiento no era posible, jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos que deberán ser reportados en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, pues se encuentra corriendo el plazo a cargo del Partido Acción Nacional para la presentación de dicho informe. Lo anterior, aunado a que del análisis de los hechos denunciados, así como de la narración de los mismos, no se advierte la denuncia de alguna infracción a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, que amerite el inicio de un procedimiento administrativo.	14 de febrero de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
6	Q-UFRPP 06/12	Queja	PEVEM	PRD	El catorce de febrero de mil doce se recibió el escrito del Consejero Presidente del Consejo Distrital 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por Alba Aurora Barrera Blanco, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el referido Consejo, a través del cual hace del conocimiento de esa autoridad cuestiones presuntamente conculcatorias de la normativa comicial federal atribuibles a Andrés Manuel López Obrador precandidato a la Presidencia de la República por los Partidos del Trabajo y de la Revolución; en el que denunció la colocación de diversos espectaculares y bardas que contienen la imagen de Andrés Manuel López Obrador, como precandidato a la Presidencia de la república y el logotipo del Partido del Trabajo.	Desechamiento en virtud de que con fundamento en artículo 24, fracción I, del numeral 1, del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, de los hechos denunciados no puede advertirse, in abstracto, alguna conducta violatoria de la normatividad en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Aunado a que no es posible jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos, dado que aun están corriendo los plazos para la presentación de los informes.	29 de febrero de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
7	Q-UFRPP 07/12	Queja	PRI	EL PAN y las CC. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega y Esmeralda Cárdenas Sánchez	La realización de actos anticipados de campaña, derivado de la colocación y difusión de propaganda consistente en lonas promocionales, en las cuales las ciudadanas difunden su nombre, imagen y el cargo de elección popular al cual aspiran. Dicha publicidad fue colocada en el módulo 7, locales 7, 8, 9 y 10 de las instalaciones de la feria de Tecoman, Colima. Mismos que según el denunciante, actualizan la comisión de actos anticipados de campaña, y la obtención de un beneficio en forma directa, por lo que deberá ser contabilizado como gastos de campaña.	Desechamiento en virtud de que no es posible jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos, dado que aun están corriendo los plazos para la presentación de los informes.	09 de marzo de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
8	Q-UFRPP 08/12	Queja	C. Martha Ruth Aguilar Vázquez	PAN	<p>Los hechos materia del procedimiento en que se actúa se refieren a la presunta comisión de actos anticipados de campaña, en beneficio del entonces precandidato el C. Gustavo Cebada Magaña. Lo anterior, en posible contravención a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a) en relación al 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 181, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Primera, respecto a la presunta comisión de actos anticipados de campaña en beneficio del entonces precandidato del Partido Acción Nacional. Lo anterior, toda vez que se difundió durante el periodo de precampaña comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil doce, un espectacular con el carácter de móvil que contenía propaganda electoral en beneficio del C. Gustavo Cebada Magaña, que a decir del quejoso está dirigida a la ciudadanía y no así a la militancia del Partido Acción Nacional, además de que dicha propaganda contraviene</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Se desechó de plano la queja interpuesta por la C. Martha Ruth Aguilar Vázquez, por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 25, numeral 3 establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, determinándose que no puede colegirse la existencia de un acto u omisión que se encuentre contemplado como infracción en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I, numeral 1 del artículo 24 en relación al artículo 25, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.</p>	06 de marzo de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
9	Q-UFRPP 09/12	Queja	C. Norberto Ramírez Meneses	PAN	<p>Los hechos materia del procedimiento en que se actúa se refieren a la presunta comisión de actos anticipados de campaña, en beneficio del entonces precandidato el C. Gustavo Cebada Magaña. Lo anterior, en posible contravención a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a) en relación al 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 181, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Primeramente, respecto a la presunta comisión de actos anticipados de campaña en beneficio del entonces precandidato del Partido Acción Nacional. Lo anterior, toda vez que se difundió durante el periodo de precampaña comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil doce, un espectacular con el carácter de móvil que contenía propaganda electoral en beneficio del C. Gustavo Cebada Magaña, que a decir del quejoso está dirigida a la ciudadanía y no así a la militancia del Partido Acción Nacional, además de que dicha propaganda contraviene</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Se desechó de plano la queja interpuesta por la C. Norberto Ramírez Meneses, por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 25, numeral 3 establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, determinándose que no puede colegirse la existencia de un acto u omisión que se encuentre contemplado como infracción en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I, numeral 1 del artículo 24 en relación al artículo 25, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.</p>	06 de marzo de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
10	Q-UFRPP 10/12	Queja	C. Rigoberto Romero Aceves; militante PAN	C. Carlos Mendoza Davis, precandidato Baja California Sur PAN	El ocho de marzo de dos mil doce, mediante el oficio VS/JLE/IFE/BCS/0880/2012, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el escrito de queja presentado por el C. Rigoberto Romero Aceves, quien afirma ser miembro activo del Partido Acción Nacional con clave del Registro Nacional de Miembros número ROAR580104HJCMCG00, precandidato a senador por mayoría relativa en el Estado de Baja California Sur, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Carlos Mendoza Davis, denunciando hechos que pudieran constituir infracciones en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos. De acuerdo al dicho del C. Rigoberto Romero Aceves, el precandidato Carlos Mendoza Davis había entregado pavos por medio de terceras personas, a cambio de que votaran por él en la próxima elección.	El actuar manifestado a esta autoridad electoral por parte del quejoso se refiere a la presunta violación de disposiciones internas de un partido político y no a la violación de la normatividad electoral federal en materia de origen y destino lícito de los recursos de los partidos políticos, se advierte que no existe la posibilidad de que se constituya, in abstracto, ilícito sancionable alguno a través del procedimiento administrativo sancionador incoado.	27 de marzo de 2012	Dicho acuerdo fue impugnado a través del recurso de apelación SUP-RAP 191/2012, siendo confirmado el 16 de mayo de 2012 por la Sala Superior del Tribunal

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
11	Q-UFRPP 11/12	Queja	C. Sonia Murillo Macías; miembro activo del PAN	C. Francisco Pelayo Covarrubias, precandidato de Baja California Sur PAN	Con fecha 3 de marzo de 2012, la C. Sonia Murillo Macías, quien señala ser miembro activo del Partido Acción Nacional, solicita se investigue por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los gastos de precampaña efectuados por el C. Francisco Pelayo Covarrubias, en virtud del proceso de selección interno del citado partido para la elección de Diputados Federales en el Estado de Baja California Sur.	El actuar manifestado a esta autoridad electoral por parte del quejoso se refiere a la presunta violación de disposiciones internas de un partido político y no a la violación de la normatividad electoral federal en materia de origen y destino lícito de los recursos de los partidos políticos, se advierte que no existe la posibilidad de que se constituya, in abstracto, ilícito sancionable alguno a través del procedimiento administrativo sancionador incoado.	27 de marzo de 2012	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
12	Q-UFRPP 13/12	Queja	PRI	PAN	Respecto a la presunta comisión de actos anticipados de campaña en beneficio del Partido Acción Nacional y su candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota. Lo anterior, toda vez que del contenido de diversas páginas de internet, tales como "Youtube" y la página principal de la persona moral denominada "Jóvenes Viviendo México, A.C.", constituye, es decir del partido quejoso propaganda electoral, misma que fue difundida el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil doce, lo que contraviene la normatividad en materia electoral al actualizarse un acto anticipado de campaña y por consiguiente un beneficio por la difusión de los mensajes en comento, situación que debe de ser sumada al tope de gastos de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Los hechos denunciados in abstracto no configuran alguna conducta violatoria de la normatividad en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos. por tanto se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I, numeral 1 del artículo 24 en relación al artículo 25, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.	20 de abril de 2012	